



121/ED CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA". AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La voluntad del Ayuntamiento de Logroño de fomentar el desarrollo cultural de la ciudad a través de la realización de actividades y programas para personas adultas que les permitan ampliar y actualizar sus conocimientos.
2. Que la Universidad de La Rioja ha incluido en su programa de actividades culturales el programa "Universidad de la Experiencia", pretendiendo promover la adaptación de la población adulta a los cambios actuales de la sociedad a través de programas de formación específicos.
3. La propuesta de Convenio formulada por el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de la Rioja que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.
4. Cuanto previene el artículo 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
5. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024/2026 que establece varias líneas estratégicas entre la que se encuentra la L5.5, subvención programa "Universidad de la Experiencia", y la actualización para el año 2026 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 14 de enero del 2026.
6. El informe de la Unidad de Educación de fecha 7 de septiembre de 2026.
7. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 8 de septiembre de 2026 (Número Diario General de Operaciones 26/40657).
8. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad.
9. El Informe de fiscalización previa emitido, con fecha 9 de septiembre de 2026, por la Intervención General.



Adopta los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la continuidad y consolidación de la Universidad de la Experiencia, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 12.000 € en concepto de aportación a la Universidad de La Rioja, N.I.F: Q2618002F, para colaborar en la financiación de la Universidad de la Experiencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo cuarto del presente acuerdo, que se abonará como sigue:

- El 80% del pago se efectuará una vez adoptado el Acuerdo previa firma del Convenio por las partes.
- El 20% restante a la justificación.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.453.90 del Presupuesto Municipal Vigente.

TERCERO: Para la justificación del presente convenio, la Universidad de La Rioja, N.I.F: Q2618002F, deberá presentar ante este Ayuntamiento:

- Memoria que contenga el desarrollo técnico del proyecto (objetivos, actividades realizadas, resultados, nº total de alumnado participantes en sus estudios, nº de mujeres y hombres participantes en sus estudios).
- Justificación económica (gastos efectivamente realizados, costes indirectos imputados al convenio, concesión o no de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados por el mismo proyecto), antes del 29 de enero de 2027.

CUARTO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o la persona que legalmente le sustituya, para la firma del Convenio que se adjunta como ANEXO y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 16-09-2026/O/055

Fecha: 16/09/2026

QUINTO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicidad.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL PROGRAMA “UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA”

Logroño, de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Conrado Escobar Las Heras, Alcalde de Logroño, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Y de otra, la Sra. Dña. Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, nombrada por su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 03 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 04 de diciembre de 2024 (núm. 236, pág. 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/202, de 22 marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la mencionada Universidad, actuando en nombre y representación de la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Logroño viene colaborando desde el año 2005 con la Universidad de La Rioja para la realización del programa de la Universidad de la Experiencia.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Logroño al amparo de los artículo 2 y 25 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de cultura y actividades e instalaciones para la ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y



aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO: Que la Universidad de La Rioja encarga a la Fundación General de la Universidad de La Rioja (Medio Propio), medio propio personificado de la Universidad de La Rioja, la gestión y apoyo al programa de la Universidad de la Experiencia en el marco de las competencias universitarias, y en los términos recogidos en el acuerdo de encargo realizado por la Rectora de la UR al respecto de la gestión y apoyo al Proyecto de la “Universidad de la Experiencia y Formación Permanente”, ha previsto dar continuidad en el año 2026 al programa de la Universidad de la Experiencia. Dicho proyecto cultural está dirigido a la población adulta.

Se trata, en definitiva, de una apuesta por la extensión de la cultura a toda la sociedad, que ofrece una respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la actualidad.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Logroño, consciente de la importancia y trascendencia del referido proyecto, manifiesta su firme intención de respaldar a la Universidad de La Rioja para dar continuidad al programa Universidad de la Experiencia.

En virtud de cuanto antecede acuerdan suscribir el presente convenio estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes firmantes para la consolidación y financiación del programa de la Universidad de la Experiencia.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.

Este programa cultural está dirigido a población adulta, principalmente a personas mayores de 55 años, con el fin de ofrecer respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que desean ampliar o actualizar sus conocimientos a los cambios actuales el cual pretende:



- Impulsar las capacidades cognitivas y emocionales y, con ello, mejorar la calidad de vida de las personas mayores.
- Abrir un espacio de participación, encuentro y convivencia entre mayores que comparten el interés por la cultura.
- Fomentar la participación de los mayores en la sociedad, para contribuir a su desarrollo personal y a su máxima integración social.

TERCERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Ayuntamiento de Logroño colaborará con la Universidad de la Rioja en la continuidad y financiación de la Universidad de la Experiencia mediante la aportación de la cantidad máxima de 12.000 euros, que serán abonados en 2026 a la Universidad de la Rioja N.I.F.: G2618002F conforme al siguiente detalle: el 80% del pago se efectuará una vez adoptado el Acuerdo previa firma del Convenio por las partes y el 20 % restante, a la justificación del proyecto, que deberá efectuarse antes del 29 de enero de 2027 y que podrá ser financiada con cargo a la partida 326.00.453.90 del Presupuesto Municipal Vigente mediante la oportuna autorización y disposición del gasto referenciado.

Dentro del plazo fijado del 29 de enero del 2027, la Universidad de La Rioja deberá presentar memoria que contenga el desarrollo técnico del proyecto (objetivos, actividades realizadas, resultados, nº total de alumnado participantes en sus estudios, nº de mujeres participantes en sus estudios) y justificación económica (gastos efectivamente realizados, costes indirectos imputados al convenio, concesión o no de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados por el mismo proyecto). Se consideran gastos elegibles, siempre que resulten estrictamente necesarios para el alcance de los objetivos, los gastos derivados de actividades encargadas por la Universidad de La Rioja a su Fundación General de la Universidad de La Rioja (Medio Propio).

CUARTA.- DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente convenio figurarán de forma expresa la colaboración y



el logotipo de los firmantes.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones con las siguientes funciones:

1. Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.
2. Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
3. Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad de introducir modificaciones en el contenido de las actividades, calendario de ejecución..etc, para su aprobación si procediese.
4. Resolver e interpretar las dudas que puedan generarse en el presente convenio.

Esta Comisión se reunirá con carácter general, de forma ordinaria, al menos una vez al año y podrá celebrar tantas reuniones extraordinarias como resulten necesarias.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No se admitirán modificaciones de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención del presente convenio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo y podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:



- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de las estipulaciones esenciales.
- Imposibilidad de ejecutar el objeto del Convenio por causas de fuerza mayor.

En caso de resolución se procederá a la liquidación del convenio obligándose la Universidad de La Rioja a presentar al Ayuntamiento de Logroño las actuaciones realizadas hasta la fecha de efecto de extinción, fijando la cantidad, en su caso, que deba ser reintegrada aplicando el principio de proporcionalidad, siempre teniendo en cuenta el grado de cumplimiento, si la liquidación resultara que la Universidad de La Rioja hubiera recibido un importe superior al que por ejecución del Convenio le correspondiera, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, extendiéndose sus efectos desde el 1 de enero de 2026.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.